

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 14 de junio de 2023. A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00177-00
AUTO INTERLOC.885

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente dentro del proceso Especial de Pertenencia promovido mediante apoderado judicial por HUGO ANDRÉS ALBERTO JOSÉ CAÑÓN SOTO, CARLOS FERNANDO GUSTAVO ADOLFO CAÑÓN SOTO, ANGELA VIVIANA CAÑÓN SOTO y DIEGO ERNESTO CAÑÓN SOTO contra VALERIA SOFIA CAÑÓN GALLEGO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

Examinada la actuación surtida, se observa que mediante precedente auto fechado 09-03-2023, notificado por estado N°042 del 10 ídem, se dispuso que previo a continuar con las etapas subsiguientes que corresponde a esta clase de procesos, el demandante gestionara ante la Secretaría de Planeación Municipal el certificado de modificación de nomenclatura urbana, concretamente en el sector del inmueble objeto de este litigio, acompañado del certificado especial catastral expedido por el IGAC, en igual sentido.

Igualmente, tramitar ante la ORIP del Circuito de Guaduas-Cundinamarca- la mutación y actualización de nomenclatura del inmueble a usucapir, de acuerdo a lo certificado por la Secretaría de Planeación Municipal de Puerto Salgar y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Consecuente con lo anterior, en esta nueva oportunidad, se requiere a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, allegar el certificado expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de modificación de nomenclatura urbana en ese sector, esto es, en la Carrera 10 con Calle 12 Barrio Centro, de Puerto Salgar-Cundinamarca, acompañado del Boletín Actualizado, además del anterior documento, gestionar ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, el Certificado Especial Catastral y de Nomenclatura.

Igualmente, tramitar la correspondiente mutación y actualización de nomenclatura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas-Cundinamarca-, que corresponda con la actual que se encuentra a la vista en la parte superior de las puertas de acceso al predio, carga procesal que deberá cumplir en el término perentorio señalado de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.100 del 16 de junio de 2023



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO